



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL
Nº 532 -2024 - GR CUSCO/GERAGRI

Cusco, **27 NOV 2024**

EL GERENTE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

VISTOS:

Informe Nº 619-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC de fecha 25 de noviembre del 2024; el Informe Técnico Legal Nº 74-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA de fecha 25 de noviembre del 2024; el Memorandum Nº 1274-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC de fecha 20 de noviembre de 2024; el Informe Nº 757-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM-R-AGJ de fecha 18 de noviembre del 2024; el Informe Técnico Legal Nº 008-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC/PIPPREDIOSVRAEM-WRLS-CVVA de fecha 15 de noviembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 80º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos de su competencia; así mismo la Ley Nº 27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que el inciso n) del artículo 51º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que una de las funciones específicas de los gobiernos regionales es promover, gestionar y administrar el proceso de Saneamiento Físico Legal de la propiedad rural con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas;

Que mediante Resolución Ministerial Nº 161-2011-VIVIENDA, publicada el 28 de julio del 2011, en el Oficial "El Peruano", se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal del artículo 51º de la Ley N' 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Cusco y se establece que a partir de la es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, el presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega las funciones establecidas en el literal n) del artículo 51° de la Ley N° 27867 a la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional Cusco, por lo que, asume por delegación de funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales;

Que, en el marco del Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Catastro, Titulación, Registro y Rectificación de predios rurales en el VRAEM", la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Cusco, conjuntamente con la Municipalidad Distrital de Pichari, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de actividades de Saneamiento, Levantamiento Catastral, Titulación y Registro, de fecha 24 de marzo de 2022, teniendo como finalidad establecer los términos generales de la cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de aunar esfuerzos y recursos disponibles, para llevar a cabo la titulación y saneamiento de predios rurales, en el marco de formalización y titulación de la propiedad agraria del Gobierno Regional Cusco;

Que, en fecha 27 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales. Seguidamente, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145, que establece el Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula en el Título II, Capítulo I, el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0556-2015-MINAGRI, el ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objeto de garantizar una adecuada titulación de predios rústicos, aprobó los lineamientos para la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio, lineamientos que tienen alcance nacional y son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales;

Que, en fecha 11 de noviembre del 2024, la encargada de la oficina de trámite documentario de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, Susana Lilian Martínez Mendizábal, emite la constancia señalando que "desde la publicación del padrón de 15 poseedores aptos, del 15 al 23 de octubre del 2024, del sector San Pedro de Quisto del distrito de Pichari, provincia La Convención y departamento de Cusco y durante la etapa de oposición considerada del 24 de octubre al 07 de noviembre del 2024, no se tiene registro de la presentación de expediente de oposición y/o corrección alguna respecto a la publicación del Padrón en mención";

Que, en virtud de las facultades delegadas y del marco legal, se ha realizado el levantamiento catastral dentro de la jurisdicción del distrito Pichari y Kimbiri, respectivamente de la provincia de La Convención del departamento de Cusco,



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

habiendo determinado y/o identificado como Unidad Territorial Pichari III, dentro de ello el Sector San Pedro de Quisto, ubicado en el distrito de Pichari, sector que de acuerdo al antecedente registral se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 92010192 del registro de predios de la Oficina Registral de Ayacucho, a favor del Gobierno Regional de Cusco;

Que, de acuerdo al título archivado y el cuadro de parcelaciones de la Partida Registral N° 92010192, existe un área de reservada de 58.8250 ha., a favor del Estado, sobre esta área reservada el equipo técnico del Proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CATASTRO, TITULACIÓN, REGISTRO Y RECTIFICACIÓN DE PREDIOS RURALES EN EL VRAEM EN 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE LA CONVECCIÓN - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CUI 2455902", ha realizado el levantamiento catastral de 15 predios del Estado, ello con la presencia de cada poseionario y sus colindantes, a fin de evitar la afectación de derechos de terceros, estos 15 predios cuentan con un área total de 24.2193 ha., quedando como área remanente 34.6057 ha., para su posterior adjudicación;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 74-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA, de fecha 25 de noviembre de 2024; el ingeniero Edilberto Cárdenas Barrionuevo y el abogado Harry Adolfo Álvarez García que cuenta con la conformidad de la Subgerente de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria Abg. Herminia Calderón Cuba; otorgan la conformidad al Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado de 15 poseedores aptos, en mérito al artículo 425, incisos a), b) y c) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco, señalando que, "(...) en base a la verificación de los informes realizados por los profesionales especialistas del proyecto y de la evaluación en gabinete, el expediente de Saneamiento físico Legal y Formolización de Predios de Propiedad del Estado de 15 poseedores calificados como aptos del sector San Pedro de Quisto, presenta las características señaladas en el análisis del presente informe por lo que otorgan conformidad para que se prosiga con la visación de la Resolución Gerencial correspondiente y continuar con las demás etapas según la Ley N° 31145 y su Reglamento Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI (...)"

Que, la Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial emite a la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria el Informe N° 619-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC del 25 de noviembre de 2024, concluyendo que contando con la conformidad de los trabajos realizados por los especialistas del proyecto y atendiendo al principio de confianza que reposa en la presunción de idoneidad del personal contratado exclusivamente para tales propósitos corresponde dar conformidad a los mismos.

Que, el residente del Proyecto Ingeniero Alfredo Garay Jahuin, emite a la Subgerencia de Desarrollo de Producto Agropecuario y Articulación Comercial, el Informe N° 757-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC-PIP PREDIOS VRAEM-R-AGJ del 18 de noviembre de 2024, concluyendo que habiéndose cumplido con todos los requisitos para que se emita Resolución Regional Gerencial que declare propietario a los 15 poseedores aptos del sector San Pedro de Quisto del distrito de Pichari,



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

provincia La Convención y departamento de Cusco;

Que, los especialistas Ingeniero Walter Richard López Sousa, Especialista Catastral y la abogada calificadora Cynthia Vanessa Villalobos Arango, emiten al residente del proyecto el Técnico Legal N° 008-2024-GR CUSCO/ GERAGRI-SGDPAAC/ PIP PREDIOS VRAEM-WRLP-IJRH, de fecha 15 de noviembre del 2024, sobre el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado de poseedores calificados como aptos, y habiéndose cumplido con todos los requisitos para que se emita Resolución Regional Gerencial que declara a los 15 poseedores aptos del sector San Pedro de Quisto del distrito de Pichari de la provincia de La Convención como propietarios; así como con los plazos establecidos en el artículo 21 del D.S. N° 014-2022-MIDAGRI; concluyen que, se proceda a emitir la resolución administrativa que disponga el otorgamiento de títulos de propiedad a favor de los 15 poseedores calificados como aptos, las cuales serán adjudicados del área reservada de 58.8250 ha., de acuerdo al título archivado y el cuadro de parcelaciones de la Partida Registral N° 92010192 del registro de predios de la Oficina Registral de Ayacucho, graficándose de la siguiente manera:

CUADRO DE RESUMEN DE ÁREAS	
Área Reservada (Ha) (Sector San Pedro De Quisto P.E. N° 92010192)	58.8250
Área a adjudicar (Ha)	24.2193
Área remanente (Ha)	34.6057

Que, de acuerdo al Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP N° 097-2023-SUNARP/SN, en las Disposiciones Complementarias y Finales, en la Cuarta Disposición (Supuesto Excepcional de Independización), señala cuando "no es factible determinar el área, linderos o medidas perimétricas del predio remanente, no se requerirá el plano de este", por lo cual nos acogemos a esta disposición, ya que no es posible determinar el área remanente;

Que, de conformidad con el numeral 9.2 y 9.3 del artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 31145; el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado, tiene las siguientes condiciones: a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas. b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente. c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria. El derecho de propiedad caduca si el adjudicatario del predio rústico o terreno eriazo habilitado no cumple con las condiciones antes mencionadas. Las condiciones se inscriben como carga a favor del Estado representado por el Gobierno Regional correspondiente en la partida registral del predio del Registro de Predios; si el adjudicatario transfiere su derecho a un tercero, el nuevo adquirente asume su cumplimiento y es sujeto de reversión;





Que, Estando a los Informes del Vistos de la presente resolución, y contando con las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, por el cual se designa al Gerente Regional de Agricultura;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el otorgamiento de los títulos de propiedad correspondientes, a favor de 15 poseedores calificados como aptos, conforme a la relación de beneficiarios que se detallan a continuación, ubicados en la UT PICHARI III, Sector San Pedro de Quisto del distrito de Pichari, provincia La Convención, Departamento de Cusco, a mérito de lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

Nº	UNIDAD CATASTRAL	NOMBRE DEL PREDIO	ÁREA (Ha.)	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	Nº DE DNI	ESTADO CIVIL
1	574937	TRES ANGELES	4.7999	QUISPE	JANAMPA	ANTONIO	28208024	CASADO(A)
				JANAMPA	DE QUISPE	ANACLETA	28252466	CASADO(A)
2	574944	CORAZONCITO	0.2437	QUISPE	BERNA	SABINO	28700735	CASADO(A)
3	574955	LIMONCHAYOCC	1.3315	QUISPE	BELTRAN	ELVA	40232641	SOLTERO(A)
4	574956	LA ESPERANZA	2.1845	QUISPE	PARIONA	CARMEN ROSA	28301234	SOLTERO(A)
				QUISPE	BELTRAN	MARIO	28298562	SOLTERO(A)
5	574966	MANGOCHAYOC	1.9567	HUAYLLA	CISNEROS	SAUL	74022493	SOLTERO(A)
6	574977	VISTA ALEGRE 2	1.2568	CASAS	LOPE	YOLANDA	80625537	CASADO(A)
				DE LA CRUZ	NALVARTE	LEONARDO	80017958	CASADO(A)
7	575004	PLATANAL	0.2778	BAUTISTA	HUAMAN	CELIA	70052074	SOLTERO(A)
				QUISPE	JANAMPA	EDWIN	70973557	SOLTERO(A)
8	575005	FUNDO LIMONCHAYOC	1.3254	QUISPE	PARIONA	INDALICIA	28301485	CASADO(A)
				PARIONA	AVENDAÑO	CLAUDIO	28253555	CASADO(A)
9	575006	CUMBRE	0.6799	ARANGO	MEDINA	ANTONIETA	40855811	CASADO(A)
				VILCA	PALOMINO	ALFREDO	42928257	CASADO(A)
10	575007	CUMBRE	0.4204	PARIONA	AVENDAÑO	CLAUDIO	28253555	CASADO(A)
				QUISPE	PARIONA	INDALICIA	28301485	CASADO(A)
11	575022	LUNA	4.0012	QUISPE	LONAZCO	SAMUEL	45890430	SOLTERO(A)
12	575023	SOL	1.5981	QUISPE	LONAZCO	SAMUEL	45890430	SOLTERO(A)
13	575025	SOL Y LUNA	1.4309	SALCEDO	VEGA	NICOLAS	28307780	SOLTERO(A)





Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Agricultura

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

14	575042	IDA	0.4756	CRISOSTOMO	HUACRE	IDA	42359461	SOLTERO(A)
				HUARACA	QUISPE	RUFINO	25009164	SOLTERO(A)
15	575043	TRES PALMAS	2.2369	CAMASI	HUARANCCA	LUZMILA	46726926	SOLTERO(A)
				VARGAS	QUISPE	ARTEMIO	45708681	VIUDO(A)

ARTÍCULO SEGUNDO. - ADJUDICAR el derecho de propiedad a favor de los 15 poseedores descritos en el cuadro del ARTICULO PRIMERO, del área reservada 58.8250 ha., de la Partida Registral N° 92010192, acogiéndose a la cuarta disposición complementaria y final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 097-2013-SUNARP y disponer la remisión a la Oficina Registral de Ayacucho de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho para su correspondiente inscripción.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que en los 15 títulos de propiedad se precise las siguientes condiciones: a) No cambiar el uso de los predios rústicos y de las tierras eriazas habilitadas; b) Destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente; y, c) Mantener y/o mejorar dentro del plazo de cinco (05) años los sistemas de riego que garanticen la actividad agropecuaria.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER LA PUBLICACIÓN de la presente Resolución, por el término de Ley en la página Web del Gobierno Regional de Cusco <https://www.gob.pe/regioncusco-geragri> en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo en General.

ARTICULO CUARTO. DISPONER LA NOTIFICACIÓN de la presente resolución en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

Gobierno Regional Cusco
Gerencia Regional de Agricultura
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL